



Rad. 110013103019 2020 00359 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra del demandado **LEONARDO ENRIQUE LANCHEROS CASTAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré N° 02-02303141-03:

- a) \$19'990.257,98 Mcte., por concepto de capital de la obligación de consumo No. 1010478967, contenido en el referido pagaré.
- b) Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal anterior desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.
- c) \$2'857.341,06, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo del crédito de consumo No. 1010478967, causados y no pagados desde el día 17 de mayo de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.
- d) \$41'490.796,71, por concepto de capital de la obligación de consumo No. 248617352068, incorporada en el referido pagaré.
- e) Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal anterior desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.
- f) \$5'023.693,08, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación de consumo No. 248617352068, causados y no pagados desde el día 20 de mayo de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.
- g) \$37'632.759,96, por concepto de capital de la obligación de consumo No. 45022244104, incorporada en el referido pagaré.
- h) Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal anterior desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.
- i) \$4'050.582,64, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación de consumo No. 45022244104, causados y no pagados desde el día 3 de mayo de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.
- j) \$13'757.893 ,00, por concepto de capital de la obligación de Tarjeta de Crédito No. 4222740000692462, contenido en el referido pagaré.
- k) Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal anterior desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.

- l) \$1'102.321,00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación de Tarjeta de Crédito No. 4222740000692462, causados y no pagados desde el día 5 de junio de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.
- m) \$13'462.609,00, por concepto de capital de la obligación de Tarjeta de Crédito No. 5158160000427899, incorporada en el referido pagaré.
- n) Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el literal anterior desde el 14 de noviembre de 2019 hasta el día del pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente.
- o) \$1'078.900,00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación de Tarjeta de Crédito No. 5158160000427899, causados y no pagados desde el día 5 de junio de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.

2.- Por el pagaré N° 4960845844925956 - 5288840803250449:

- a) \$14'485.824,00, por concepto de capital de la obligación de Tarjeta de Crédito No. 4960845844925956, incorporada en el referido pagaré.
- b) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pagare mencionado en el inmediatamente anterior literal, es decir, desde el 14 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) \$1'078.274,00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación Tarjeta de Crédito No. 4960845844925956, causados y no pagados desde el día 12 de junio de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.
- d) \$4'519.949,00, por concepto de capital de la obligación de Tarjeta de Crédito No. 5288840803250449, incorporada en el referido pagaré.
- e) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pagare mencionado en el inmediatamente anterior literal, es decir, desde el 14 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f) \$556.178,00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación Tarjeta de Crédito No. 5288840803250449, causados y no pagados desde el día 26 de junio de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.

3.- Por el pagaré N° 5536620208099116:

- a) \$14'593.093,00, por concepto de capital de la obligación de Tarjeta de Crédito No. 553662020809911, contenido en el referido pagaré.
- b) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pagare mencionado en el inmediatamente anterior literal, es decir, desde el 14 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- c) \$1'093.946,00, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación Tarjeta de Crédito No. 553662020809911, causados y no pagados desde el día 12 de junio de 2019 y hasta el día 13 de noviembre de 2019.

4.- Por el pagaré N° 1011554802:

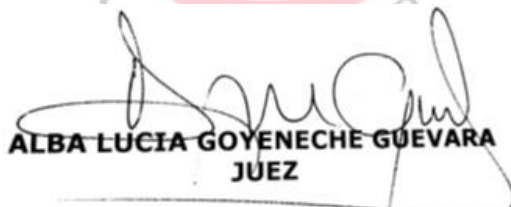
- a) \$997.145,49, por concepto de capital de la obligación de Consumo, contenida en el referido pagaré.
- b) Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pagare mencionado en el inmediatamente anterior literal, es decir, desde el 14 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- c) \$107.194,57, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación del literal a), causados y no pagados desde el día 30 de diciembre de 2019 y hasta el día 13 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al ejecutado, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al abogado Dario Alfonso Reyes Gómez, como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
de la Judicatura (2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 30/11/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 109

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario